

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2018-00067, informándole que la demandada, durante el término de traslado no presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Previo a resolver lo que corresponde, da cuenta el Despacho que el auto de 27 de mayo de 2019 (fl.474 y reverso), mediante al cual se resolvió entre otras, seguir adelante con la ejecución, se omitió fijar las costas del presente trámite a la ejecutada.

En esa medida y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del C.P.L¹ y en concordancia con el artículo 132 del C.G.P, se dispone **ADICIONAR** el proveído calendarado 27 de mayo de 2019, en el sentido de **CONDENAR** en costas a la ejecutada. En la liquidación que se efectuará por secretaría, inclúyanse como agencias en derecho, la suma equivalente a dos (2) smmlv.

2.- Descendiendo en el asunto, mediante escrito de 28 de septiembre de 2020 (fls.479 a 483), el apoderado de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por valor de **\$109.403.260**, obtenidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR	VALOR INDEXADO
CESANTIAS 2009	\$420.277	\$587.615

¹ **Artículo 48. El Juez Director del Proceso.** El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

/dei

PRIMA SEGUNDO SEMESTRE 2009	\$420.277	\$587.615
VACACIONES 2011	\$519.633	\$726.531
PRIMA DE SERVICIOS 2011	\$618.611	\$864.918
LIQUIDACIÓN FINAL PRESTACIONES SOCIALES	\$3.483.868	\$4.871.011
SANCION POR NO CONSIGNAR CESANTIAS 2009 Y 2010	\$25.273.333	\$35.336.207
TOTAL INDEXADO		\$42.973.897

Dichas sumas fueron obtenidas teniendo en cuenta el IPC final de agosto de 2020 y como IPC inicial el correspondiente al mes de mayo de 2011, así mismo, a dicho resultado le realizó la liquidación de intereses moratorios con corte al 30 de septiembre de 2020, arrojando las siguientes sumas:

CAPITAL	INTERESES
\$42.973.897	\$66.429.363
TOTAL	\$109.403.260

En proveído del 5 de marzo de 2021 se corrió traslado a la ejecutada de la liquidación del crédito presentada, sin embargo, la entidad guardó silencio respecto de la liquidación presentada.

Mediante proveído del 20 de junio de 2018 (fls. 426 y 427), se libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y a cargo de PREVIMEDIC S.A., al pago de siguientes sumas:

- «A. por concepto de cesantías del año 2009, la suma de \$420.277
- B. por concepto de prima proporcional del segundo semestre del año 2009, la suma de \$420.277
- C. por concepto de liquidación final de prestaciones sociales, la suma de \$3.483.858
- D. por concepto de indemnización o sanción por no consignación de las cesantías a un fondo, la suma de \$25.273.333
- E. por la indexación de las sumas descritas en los literales a) y b) de este proveído, así como el valor de \$519.633 correspondiente a las vacaciones y la suma de \$618.611 correspondiente a la prima de servicios del año 2011, indexación que correrá desde el 12 de mayo de 2011 hasta cuando se verifique su pago total.
- G. por concepto de costas de primera instancia, la suma de \$2.000.000»

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, éste Despacho después de haber revisado la liquidación presentada por la parte ejecutante y realizar la correspondiente, procederá a modificar el crédito presentado, teniendo para tal efecto los siguientes valores:

Cesantias año 2009 + INDEXACIÓN	\$ 593.938,09
Prima servicios año 2009 + INDEXACIÓN	\$ 593.938,09
Vacaciones año 2011	\$ 734.348,61
Prima servicios año 2011	\$ 734.348,61
Liquidación Final prestaciones sociales	\$ 3.483.868,00
Indemnización o sanción por no consignación de las cesantias	\$ 25.273.333,00
Costas primera instancia trámite ordinario	\$ 2.000.000,00
TOTAL	\$ 33.413.774,40

Debe tenerse en cuenta que, en la liquidación que se acaba de modificar no se realizó indexación de la liquidación final de prestaciones sociales y la sanción por no consignaciones de las cesantías, como tampoco se incluyeron los intereses moratorios, en la medida que así no fue ordenado en el mandamiento de pago, adicionalmente, la parte actora aplicó tanto de IPC final e IPC inicial distintos a los años que se deben indexar con los que se debe realizar el calculo correspondiente. Así mismo, se incluyen las costas del trámite ordinario omitidas por el crédito presentado por la parte actora.

En razón de lo anterior, el Despacho dispone **MODIFICAR** la liquidación del crédito y en tal sentido tener como valor del mismo en **\$33.413.774,40** de acuerdo a lo expuesto.

3.- Por secretaría **PRACTICAR** la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

4.- OFICIAR a la Alcaldía Local de Chapinero en donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio PREVIMEDIC S.A, en la Calle 72 N° 10-03 piso 6 de la ciudad Bogotá D.C., y a la Alcaldía Local de Fontibón en donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio PREVIMEDIC S.A, AC 26 N° 82 – 54 de la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que, se sirvan informar si han realizado la diligencia indicada mediante el Despacho de Comisorio N°. 016 y N°. 017 radicados el 7 de abril de 2021, respectivamente. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO **N° 126** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria